****

**NOTA DE PRENSA**

**LOS ARTISTAS EUROPEOS DEMANDAN**

**UN TRATO JUSTO EN INTERNET**

**Más de 500.000 artistas, actores, músicos, y bailarines europeos, solicitan a los diputados del parlamento europeo, partidos políticos e instituciones, amparo y protección para los legítimos derechos de los artistas en el ámbito digital.**

**Es escandaloso que los artistas europeos, en su inmensa mayoría, perciban una ínfima o nula compensación por la utilización de millones de sus interpretaciones y ejecuciones en las plataformas digitales mientras estas, las productoras cinematográficas y las discográficas multinacionales se reparten millones de euros por explotar el trabajo y el talento de los artistas.**

**Esta es una gran injusticia que se prolonga demasiado** y no podemos tolerarlo porque afecta a nuestras vidas **e impide que recibamos la compensación económica que cualquier persona merece por el uso de su trabajo.**

Las plataformas de música digital, como Spotify, Apple Music, Deezer o Google Play alcanzaron el millón de suscriptores en España, en 2016 (68 millones de usuarios en el mundo). De ellas, las discográficas obtuvieron en España casi 90 Millones de euros en 2016 (2.890 en el mundo) mientras que sólo una minoría de artistas percibieron algún tipo de contraprestación por la explotación de sus interpretaciones en Internet, siendo estas cantidades ínfimas o nulas. (Según “The Guardian”, el pago final que llega al artista, tras descontar la parte que perciben las discográficas ronda los 0,001128 dólares por cada reproducción de sus interpretaciones).

En el sector audiovisual la situación resulta incluso más precaria para los artistas, toda vez que al firmar el contrato de producción ceden todos sus derechos al productor de la obra, generalmente de manera automática, para cualquier forma de explotación – incluida obviamente Internet – y, en el mejor de los casos, a cambio de una cantidad a tanto alzado que en modo alguno se aproxima al valor económico de los derechos que están cediendo. Dicha cesión significa, en esencia, que **los artistas pierden el control sobre la explotación de sus interpretaciones, así como toda posibilidad de obtener una participación en los ingresos que se derivan de tal explotación**. En otras palabras: quedan desprotegidos. Y, lo que resulta aún más grave: **pese a que múltiples encuestas a nivel europeo muestran cómo los suscriptores a servicios de televisión digital a la carta (como Netflix o HBO) están convencidos de que parte de su abono está dirigido a remunerar a sus artistas favoritos, lo cierto es que no les llega cantidad alguna**; no pueden beneficiarse, siquiera mínimamente, de los nuevos modelos de explotación digital de contenidos audiovisuales – ampliamente basados en películas y series cuya popularidad proviene en buena medida de los actores que las interpretan.

**Los artistas europeos necesitamos que nos ayuden a configurar un marco legal** que dé respuesta real y efectiva a las demandas legítimas y necesidades que, como las demás personas y colectivos, tenemos para resolver nuestras vidas y nuestro futuro, que es el futuro de la creación y la interpretación.

Los artistas intérpretes y ejecutantes, profesionales y noveles, contribuyen a enriquecer el valioso patrimonio cultural que disfrutamos todos los europeos.

Cada vez se desarrollan más servicios comerciales a la carta por Internet, ofrecidos por plataformas y empresas que comercian utilizando las actuaciones de los artistas y por contra, estos no perciben nada o casi nada por los millones de tocadas que se realizan diariamente en las plataformas digitales y demás vías de explotación de contenidos digitales.

Es incomprensible e intolerable.

**Es un expolio que empobrece a la comunidad creativa y, en especial, a los artistas.**

Es urgente reducir la enorme brecha que existe entre la justa protección que se prometió a los artistas con la Directiva 2001/29/CE y los pésimos resultados de su aplicación que han dado lugar a los escasos o nulos rendimientos que estos perciben por la utilización de su trabajo y su talento.

**Una ley no aplicable o engañosa perjudica** a los que la padecen y aleja a los ciudadanos de la necesaria credibilidad que las instituciones deben tener para ser respetadas y servir a los mismos.

**LOS ARTISTAS EUROPEOS DEMANDAN UN TRATO JUSTO EN INTERNET**

**Los intérpretes europeos tienen la necesidad acuciante de ampararse en un “derecho irrenunciable de remuneración”** por la puesta a disposición de sus interpretaciones en el entorno digital. Esta remuneración equitativa debe proceder de los usuarios y su gestión debe ser realizada por las sociedades de gestión colectiva de los artistas.

**La gestión colectiva garantiza la remuneración equitativa para todos:** mayoritarios y minoritarios, famosos y anónimos.

**INTERNET JUSTO PARA TODOS.**

Y para ello, los artistas europeos, pedimos la colaboración de los eurodiputados porque **los intérpretes son el elemento más vulnerable de la cadena creativa.**

**El marco legislativo europeo actual no protege de una manera adecuada los derechos exclusivos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes**, pues en la práctica, las compañías de discos y las productoras audiovisuales tienen vía libre para privar a los artistas de cualquier retribución económica cuando se explotan sus interpretaciones o ejecuciones sonoras o audiovisuales a través de Internet. En muchos países de la UE, las presunciones estatutarias de cesión legalmente establecidas, hacen que en muchas ocasiones los artistas se vean obligados a renunciar desde el principio a todos los derechos que les corresponderían por cualquier utilización futura que se haga de sus interpretaciones, en cualquier lugar y de forma perpetua, a cambio de una compensación inadecuada, si es que se les ofrece compensación alguna. Esta situación es injusta e inadmisible.

El legislador español, a fin de paliar esta situación, decidió otorgar a los artistas un derecho de remuneración cuando el derecho exclusivo mencionado anteriormente fuera cedido al productor. Este derecho fue dotado de dos características fundamentales: la irrenunciabilidad del derecho y su gestión colectiva obligatoria. Esta configuración del derecho supone, sin lugar a dudas, un remedio tendente a proteger a los artistas ante la cesión del derecho exclusivo a favor de los productores, asegurando así la obtención de una justa remuneración a favor de los artistas por la explotación de sus obras a través de Internet.

El conjunto de artistas representados por la campaña **“Fair Internet”** reclama la previsión expresa en la legislación de la UE de un derecho revestido de las dos características mencionadas. Urge pues el reconocimiento de un derecho irrenunciable de remuneración por la puesta a disposición de sus interpretaciones o ejecuciones, sujeto a gestión colectiva obligatoria para conseguir remediar la injusta situación a la que los artistas se enfrentan en el ámbito digital.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\QEPO QRTI\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\Logo AIE Inf pag1 2feb17.jpg | C:\Users\QEPO QRTI\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Outlook\J9AWK022\LogoAISGE (002).jpg | C:\Users\QEPO QRTI\AppData\Local\Microsoft\Windows\INetCache\Content.Word\CoArtis_Ingles_Unalinea.jpg |